



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2017-MDS

Sachaca, 21 de marzo del 2017.

VISTOS:

El Memorándum N° 042-2017-SGGRHH-MDS de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 06 de febrero de 2017; el Informe N° 001-2017-OTAIP de fecha 17 de marzo; el Informe N° 035-2017-SG-MDS de Secretaría General, de fecha 21 de marzo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 194° que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: *"(...) toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido"*.

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806; establece en su Artículo 3° Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad: *"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la Información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; ..."*.

Que, la misma normativa precitada, en su Artículo 4°, establece que: *" (...) Las Entidades designarán al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad (...) La designación del Funcionario responsable de Entregar la Información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad"*.

Que, con Memorándum N° 042-2017-SGGRHH-MDS de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de fecha 08 de febrero del 2017 se encarga la a la abogada Evelin Alida Vera Espinoza la Oficina de Transparencia; siendo necesario realizar dicho encargo mediante instrumento jurídico idóneo, en atención a los considerandos precedentes.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6); Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y de conformidad con el Artículo 186° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abogada Evelin Alida Vera Espinoza, como Responsable de Entregar la Información Pública, como jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública OTAIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil, cualquiera que sea el régimen laboral o vínculo contractual están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar en el plazo de dos (02) días la información requerida por el Funcionario designado, dentro del mismo término comunicaran si poseen la información, si requieren procesada o requieren prórroga para entregar la información, explicando sucintamente las causas, siendo que las responsabilidades por el incumplimiento de los funcionarios o servidores serán sancionados administrativamente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente en un lugar visible determinado por Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, para los fines convenientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Jesús Edgar Augusto Coa Begazo
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Evaristo Calderón Núñez
ALCALDIA